## FORMATO ACTA DE REUNION TÉCNICA N°1

## CONTRATO LP-010-2021 GRUPO 1 DE 2021

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATO DE OBRA | | CONTRATO DE INTERVENTORIA | | PRESTACION DESERVICIOS | X | | |

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No:** | LP-010-2021 GRUPO 1 |
| **CONTRATANTE:** | DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA |
| **CONTRATISTA:** | FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD FUNSEP<br>NIT. 802.020.420 - 5. |
| **OBJETO:** | SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULARES Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. (GRUPO 1) |
| **VALOR:** | *SIETE MIL SETENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($7.071.017.165) INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.* |
| **PLAZO:** | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ MEDIDO EN DÍAS ESCOLARES, ESTO ES, OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS ESCOLARES, O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, CONTADO DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993., TALES COMO: (I) LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS; (II) LA ACREDITACIÓN DE ESTAR AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES; (III) EL REGISTRO PRESUPUESTAL. PARÁGRAFO 1. LAS PARTES PODRÁN PACTAR AMPLIACIONES DE PLAZO O SUSPENDERLO, CUANDO ASÍ LO ACUERDEN Y CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. PARÁGRAFO 2. LAS PARTES PODRÁN ACORDAR LA TERMINACIÓN BILATERAL DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO MEDIEN CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, O RAZONES DE MUTUA CONVENIENCIA, EVENTOS EN LOS CUALES SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN DE AQUÉL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO |

En la ciudad de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario siendo las 07:00 horas se reunieron **GIANNY WARFF SAMPER** Jefe de Oficina de Gestión Administrativa Docente, quien actúa en nombre y representación de la Secretaría Distrital de Educación, en calidad de Supervisora, **ANDREA GONZALEZ POLO**, quien actúa en nombre y representación de FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD FUNSEP, en su calidad de representante legal, con el fin de hacer seguimiento y evaluación al desarrollo del contrato, tomar las decisiones que correspondan y en general acordar las acciones que se requieran para el cumplimiento del contrato.

1. Que el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, suscribió el 28 de febrero de 2022, el Contrato de Suministro N° LP-010-2021 GRUPO 1, cuyo objeto es “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN

BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULARES Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. (GRUPO 1)".

2. Que se dio inicio al contrato el 14 de marzo de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el 17 de agosto de 2022, se suscribió Prorroga N°1 por 74 días calendario escolar, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido inicialmente.

4. Que el treinta (30) de noviembre de 2022, se suscribió acta de suspensión N°1 al contrato N° LP-010-2021 GRUPO 1, teniendo en cuenta que en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Barranquilla, se dio terminación a las actividades académicas regulares priorizadas.

5. Que el contrato se ha venido ejecutando de manera satisfactoria y sus pólizas permanecen vigentes.

6. Que el ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL DE LA Ley 80 de 1993 estipula que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

7. Que en cumplimiento y conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2014, con el fin de proteger la moralidad administrativa de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelas la transparencia de la actividad contractual las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor según corresponda.

8. Que así mismo en concordancia con el numeral 5.1.2. del Manual de Contratación Interventoría y supervisión del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual señala en este artículo que la supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por servidores públicos del Distrito de Barranquilla o por funcionarios de entidades adscritas o vinculadas al ente territorial cuando por naturaleza de estas cumplan una función que tiene relación directa con el contrato a celebrar y que no requiere conocimientos especializados.

9. Que para el Contrato N° LP-010-2021 GRUPO 1, fue designado como supervisor el servidor público doctora GIANNY WARFF SAMPER, Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente, la cual cumple con el perfil académico y la experiencia para la supervisión de las actividades del contrato que nos ocupa.

10. Que la doctora GIANNY WARFF SAMPER, quien funge como supervisora del Contrato N° LP-010-2021 GRUPO 1, en ejercicio del control financiero, técnico, administrativo, y previo requerimiento del Contratista señores FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD FUNSEP, de fecha 24 de enero de 2023, convoca esta reunión técnica a fin de dilucidar junto con el proveedor las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen al requerimiento y llegar a una solución en aras del cumplimiento del contrato, a fin de satisfacer las necesidades de los titulares de derecho beneficiarios.

**FORMATO ACTA DE REUNION TÉCNICA N°1**

**Diagnóstico.**

El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a través de Licitación Pública LP-010-2021, adjudica el Contrato LP-010-2021 GRUPO 1, a los señores FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD FUNSEP, mediante Resolución N° 026 del 22 de febrero de 2022, por medio de la cual SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA LP-010-2021, numeral 2 Artículo 1° en la parte Resolutiva señala adjudicar el GRUPO 2 a la FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD FUNSEP, con NIT. 802.020.420 - 5, por valor de $7.071.017.165, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, ocupo el primer orden de elegibilidad para el Grupo 1 y obtuvo un puntaje de 999,98 puntos.

Los Señores FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD FUNSEP, presentan en su oferta económica ítem #1: Complemento alimentario jornada mañana preparado en sitio e ítem #2; Almuerzo preparado en sitio, con un valor unitario total por $23.147.

El contrato ha sido ejecutado con este valor hasta el treinta (30) de noviembre de 2022, fecha que se suscribió el acta de suspensión N°1 teniendo en cuenta que en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Barranquilla, se finalizó las actividades académicas regulares priorizadas.

Con fecha 24 de enero de 2023, FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD FUNSEP, presentó escrito dirigido a la doctora María Mónica Hernández Ucrós, Secretaria General y doctora Gianny Warff Samper, Supervisora del Contrato LP-010-2021 Grupo 1, donde exponen lo siguiente "*En mi calidad de representante legal de la FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD - FUNSEP identificada con NIT. 802.020.420–5, y en virtud del CONTRATO ELECTRÓNICO No. LP-010-2021 GRUPO 1, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y FUNDACIÓN SEMILLAS DE PROSPERIDAD FUNSEP, me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitarles respetuosamente considerar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato para solventar el déficit que el hecho económico nos ha originado en el cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato. La presente solicitud se encuentra fundamentada en el ANALISIS FINANCIERO del CONTRATO PROGRAMA PAE – DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PRIMER SEMESTRE 2023, que se anexa a la presente petición. Adicionalmente y con base a lo anexo, notificamos que es inviable darle reinicio a la operación del programa con unos valores cotizados a finales del año 2021, los cuales posteriormente fueron actualizados para la oferta y teniendo en cuenta todos los factores que en el transcurso del año 2022 promovieron la extremada alza de los alimentos, insumos y demás componentes relacionados con el programa; es decir, si llegamos a operar de dicha manera, estaríamos incurriendo en un detrimento del contrato en mención También es necesario tener en cuenta que con base a los lineamientos y al protocolo de inicio de atención, socializado en la mesa de trabajo realizada el día lunes 23 de enero de 2023, en las instalaciones de la Secretaría de Educación, es necesario dotar al personal de elementos de protección personal e indumentaria completa. Y así mismo, realizar procesos de fumigación y desratización de los servicios de alimentación, comedor y demás espacios utilizados para la ejecución del programa. Además, brindar insumos de aseo (detergente en polvo, solución desinfectante, jabón líquido, recogedor, escoba, trapero, entre otros); papelería y documentación para publicación, señalización de áreas, mantenimiento de equipos de cocción, refrigeración y demás. Para poder cumplir con todo lo descrito, es necesario contar con disponibilidad de recursos económicos y como es de su conocimiento, a la fecha nos adeudan facturas de ejecuciones anteriores y además de eso, el incremento manifestado.". Escrito que hace parte integral de la presente acta de Reunión Técnica N°1, junto con sus anexos, los cuales relacionan a continuación:*

1. *Anexo #1: Boletín Técnico Índices de Precios al Consumidor (IPC)*
2. *Anexo #2: Cotización insumos alimenticios*
3. *Anexo #3: Cotización insumos alimenticios*
4. *Anexo #4: Cotización insumos alimenticios (Proteínas)*
5. *Anexo #5: Cotización insumos alimenticios (Proteínas)*
6. *Anexo #6: Cotización insumos alimenticios*
7. *Anexo #7: Cotización a través de correo electrónico*

*Previa revisión del requerimiento del proveedor con sus anexos, la supervisión con apoyo de la Oficina de Contratación de la Secretaría General del Distrito, se permite realizar análisis de*

*precios teniendo en cuenta el porcentaje de incremento del Índice de Precios del Consumidor, el cual se evidencia en el cuadro relacionado a continuación.*

| Item | Descripción | Clasificación | Unidad de Medida | Cantidad | Valor Unitario 2022 | Valor Preparado en Sitio Nutricionistas | Valor Solicitado | Valor 2022 + IPC (Solicitud de aprobación) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| G2. PREPARADO EN SITIO | Complemento alimentario jornada mañana preparado en sitio | A | Und | 2750 | $ 1.830 | $ 2.800 | $ 2.379 | $ 2.307 |
| | | B | Und | 686 | $ 2.249 | $ 3.170 | $ 2.924 | $ 2.835 |
| | | C | Und | 1458 | $ 2.594 | $ 3.732 | $ 3.372 | $ 3.270 |
| | | D | Und | 179 | $ 2.955 | $ 4.315 | $ 3.842 | $ 3.725 |
| | Almuerzo preparado en sitio | A | Und | 10048 | $ 2.850 | $ 4.282 | $ 3.705 | $ 3.580 |
| | | B | Und | 3446 | $ 3.211 | $ 4.585 | $ 4.174 | $ 4.033 |
| | | C | Und | 3958 | $ 3.492 | $ 5.065 | $ 4.540 | $ 4.386 |
| | | D | Und | 4010 | $ 3.966 | $ 5.654 | $ 5.156 | $ 4.981 |
| Valor Día | | | | | $ 80.313.213 | $ 117.636.040 | $ 104.407.177 | $ 100.923.076 |
| Días | | | | | 9,62 | 6,57 | 7,40 | 7,65 |
| Incremento | | | | | | 46,47% | 30,00% | 25,66% |

Una vez revisado el rango de negociación en el que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, teniendo como referente el IPC, determina que el porcentaje máximo que se podría aprobar al proveedor para el reajuste de precios para el reinicio en el 2023 sería un (25.66%).

**Lo anterior considerando los siguientes fundamentos de derecho:**

**ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO 5o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:

1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato.

2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

ARTÍCULO 27. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. De la Ley 80 de 1993, en el cual se establece que "*En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento." Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate".*

## FORMATO ACTA DE REUNION TÉCNICA N°1

**Conclusiones:**

1. El DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, a través de la supervisión doctora Gianny Warff Samper, aprueba el ajuste de los precios unitarios de la propuesta presentada en su oferta económica inicial, teniendo en cuenta el porcentaje de incremento del Índice de Precios del Consumidor para 2023, es decir (25,6%).
2. A través de la presente acta de reunión técnica, se determina que el Contratista *FUNDACION SEMILLAS DE PROSPERIDAD - FUNSEP*, ejecutará a partir del seis (6) de febrero de 2023, con el reajuste de precios aprobado dando continuidad al contrato al contrato LP-010-2021 Grupo 1, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO JORNADA MAÑANA/TARDE, ALMUERZOS Y RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA LA POBLACIÓN BENEFICIADA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS JORNADAS REGULARES Y ÚNICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA. (GRUPO 1)".

Se da por terminada la reunión, y se firma por las partes que han intervenido en ella, seis (06) de febrero de 2023.

**GIANNY WARFF SAMPER**
Supervisora Contrato LP-010-2021 Grupo 1

**ANDREA GONZALEZ POLO**
Representante Legal - FUNSEP

Proyectó: Gianny Warff Samper, Supervisora Contrato LP-010-2021 Grupo 1
Revisión apoyo técnico en contratación: Jose Caicedo Feoli, Jefe de la Oficina de Contratación, Secretaría General Distrital